### DISTRITO JUDICIAL DE ANTIQUIA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado	05 390 40 89 001 <b>2019 00120</b>
Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante	Hernando León Gómez Sierra
Demandado	Anyela Xiomara Orrego Mesa
Providencia	A.I No. 099 de 2021
Asunto	No accede a lo solicitado

Aporta el apoderado judicial del demandante, avalúo de los bienes inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso. Esto basado en el impuesto predial de los bienes de acuerdo a lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Con extrañeza observa esta funcionaria que, al día de hoy el Dr. Martínez Patiño aporte un avalúo de los bienes inmuebles para que se tenga en cuenta en el proceso y se continúe con el trámite del mismo, cuando el pasado 02 de marzo del presente año, éste allegó memorial al Juzgado en donde solicitó se decrete el avaluó de los bienes y para atender tal pedimento, esta agencia judicial profirió auto el 17 de marzo de 2021 y, con el cual se ordenó oficiar a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, para que remitieran el listado de las personas que allí se encuentren registradas y puedan cumplir con la labor de perito avaluador de bienes inmuebles. A la fecha nos encontramos a la espera de la respuesta por parte de la Lonja.

Así las cosas, el Despacho encuentra que no es posible tener en cuenta el avalúo aportado por la parte demandante. En primer lugar, porque, acorde a lo mandado en el numeral 1º del artículo 444 *ídem*, el término para que la parte presentara el avalúo en la forma pretendida, feneció considerando que el auto que ordenó seguir adelante la ejecución data del 14 de febrero del año 2020. Y, en segundo lugar, porque ya fue atendida la solicitud realizada por el mismo actor, estando a la espera de la respuesta de la entidad que agrupa a los avaluadores, para proceder a la designación de un perito que valore los bienes embargados y

secuestrados. Por todo lo ya indicado, no se impartirá trámite al avalúo presentado por la parte demandante.

## Notifiquese

## BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN JUEZ

CERTIFICO	
32KIII 100	
Que el auto anterior es notificado en	
ESTADOS ELECTRÓNICOS No.	
fijado en la Secretaría del Juzgado	
Promiscuo Municipal de La Pintada,	
Antioquia, a las 8:00 a.m., el día del	
mes de 20	
SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA	
SECRETARIA	
JLCREIARIA	

#### Firmado Por:

# BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PINTADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## d072c80bd7338f8f3a66bd7a04424c0bcc3b47978cc62da080271157b2ebc31

5

Documento generado en 12/05/2021 04:51:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica